

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Rotterdam (Países Bajos), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 13 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 22 de Septiembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Rotterdam, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kiló-

metros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Rotterdam durante la epidemia y lleguen después del día 1.º de Noviembre próximo, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á Usia muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1894.—Aguilera.
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao y en el Instituto de segunda enseñanza de Barcelona, las cátedras de Lengua alemana, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiun años de edad.

Los extranjeros de nacionalidad alemana y los naturales de países cuyo idioma sea el español, serán también admitidos, justificandounos y otros cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud

legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Compañía del Ferro-carril de Langreo

Tarifa especial al núm. 5

Para el transporte á pequeña velocidad y por vagon completo de carbones minerales de todas clases, sin distinción de naturaleza, tamaño y densidad.

Aplicable á todas las que se facturen en los puntos que se expresan á continuación, con destino á los puntos que también se indican:

Desde la Estación de Sama y cargaderos á ella afectos, hasta la Estación de Gijón, para ser descargados en ella, entregados á la Sociedad Fomento en sus vías, Fábricas de aglomerados de la Braña y de hierros de Moreda, 3 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.

Desde la Estación de Vega y cargaderos correspondientes á la misma y á la de Carbayín hasta el de Boca Sur inclusive, hasta los anteriores puntos de destino, 2,50 id. por idem.

Desde la Estación de Carbayín y cargadero de Pumarabuli á la Estación de Gijón, para ser descargados en ella ó entregados á la Sociedad Fomento en sus vías, 2,50 id. por idem.

NOTAS

1.ª La presente tarifa estará en vigor durante un año, á partir de 1.º de Noviembre del corriente año.

2.ª La aplicación de esta tarifa queda sometida en todo lo que no sea contrario á lo arriba expresado, á los condiciones de las tarifas legales aprobadas en 1.º de Mayo de 1879.

3.ª Esta tarifa es, como queda indicado, aplicable sólo al transporte por vagones completos, debiendo cargarse en ellos cuanta mercancía quepa sin exceder del gálibo ni de la carga máxima señalada á cada uno. El pago se hará con arreglo al peso efectivo de la mercancía que resultare haberse cargado.

4.ª El mismo día que la presente tarifa empiece á regir, quedará anulada la especial núm. 1 para carbones menudos (ciscos) que se viene aplicando desde 1.º de Enero de 1886.

Gijón 20 de Agosto de 1894.—El Gerente de la Compañía, M. Ramírez Lasala.

Aprobado por Real orden de 1.º de Octubre de 1894.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eduardo Escalona.—Hay un sello que dice: «División de ferro-carriles del Noroeste».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el art. 135 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferro-carriles, aprobado en 7 de Septiembre de 1878.

Oviedo 16 de Octubre de 1894.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

Tarifa especial núm. 6

Para el transporte á pequeña velocidad y por vagón completo, de carbones minerales de todas clases, sin distinción de naturaleza, tamaño y densidad.

Aplicables á todos los que se facturen en los puntos que se expresan á continuación, con destino á los Drops de la Compañía en el puerto de Gijón:

Estación de Sama y cargaderos á ella afectos, 3,25 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.

Estacion de Vega y cargaderos correspondientes á la misma, 2,75 id. por id.

Cargaderos de Mosquitera, Peñón y Boca Sur, 2,70 id. por id.

Estacion de Carbayín y cargadero de Pumarabuli, 2,50 id. por id.

NOTAS

1.^a La presente tarifa estará en vigor durante un año, á partir de 1.^o de Noviembre del corriente.

2.^a La aplicación de esta tarifa queda sometida en todo lo que no sea contrario á lo arriba expresado, á las condiciones de las tarifas legales aprobadas en 1.^o de Mayo de 1879.

3.^a Esta tarifa es, como queda indicado, aplicable sólo al transporte por vagones completos, debiendo cargarse en ellos cuanta mercancía quepa sin exceder del galibo ni de la carga máxima señalada á cada uno. El pago se hará con arreglo al peso efectivo de la mercancía que resultare haberse cargado.

4.^a El mismo día que la presente tarifa empiece á regir, quedará anulada la especial núm. 1 para carbonos menudos (ciscos) que se viene aplicando desde 1.^o de Enero de 1886.

Gijón 20 de Agosto de 1894.—El Gerente de la Compañía, M. Ramírez Lasala.

Aprobada por Real orden de 1.^o de Octubre de 1894.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eduardo Escalona.—Hay un sello que dice: «División de ferro-carriles del Noroeste».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el art. 135 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferro-carriles aprobado en 8 de Septiembre de 1878.

Oviedo 16 de Octubre de 1894.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Portela de la Cueva, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Renato Luis Francisco Le Roux, vecino de Porcia, concejo de Tapia, como representante del Excmo. Sr. Marqués de Hoyos, ha presentado solicitud de registro de ciento catorce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pepe», sita en términos de los pueblos de Lonteiro, Reiriz y Villar, parroquias de Santa María del Monte y Serantes; lindante al Noroeste y Suroeste con terreno franco, al Nordeste con la mina «Florentina», y por el Suroeste intesta con la mina «Ana».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que lo es, en Lonteiro, de la concesión de hierro denominada «Ana», (núm. 9.436), desde el punto de partida con dirección Oeste 40° al Norte se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar, desde ésta auxiliar á 1.^a estaca se

medirán al Norte 40° Este 2.000 metros, ó los que haya hasta intestar con la mina «Adelina»; desde la 1.^a á 2.^a en dirección Oeste 40° Norte se medirán 300 metros; desde la 2.^a á 3.^a en dirección Sur 40° Oeste se medirán 3.800 metros; desde la 3.^a á la 4.^a en dirección Este 40° Sur se medirán 300 metros; desde la 4.^a á la auxiliar en dirección Norte 40° Este se medirán 1.800 metros, cerrando el rectángulo de las ciento catorce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.424 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 13 de Octubre de 1894.—Francisco Portela.

MONTE DE PIEDAD

El día 8 del próximo Noviembre á las diez de la mañana, se verificará subasta pública de los lotes vendidos en el mes de Septiembre último, que son los comprendidos desde el número 2.455 al 2.774 de alhajas, y desde 2.400 al 3.600 de ropas y otros efectos que se exhibirán al público el día 7 de tres á cinco de la tarde.

Los dueños de dichas prendas vendidas, podrán desempeñarlas ó renovarlas durante todo este mes, advirtiéndole que el día 1.^o de Noviembre se publicará la relación definitiva de los que hayan de subastarse, sin que desde entonces puedan retirarlos de la subasta por ningún concepto.

Oviedo 17 de Octubre de 1894.—El Administrador, Rafael Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE AMIEVA

D. Roque Caso Cuesta, Alcalde constitucional de Amieva.

Hago: saber que en la sesión celebrada el día 13 del presente, se verificó el sorteo en cada sección de los vocales asociados que en unión de los Sres. Concejales han de formar la Junta municipal durante el actual año económico, resultando elegidos los siguientes:

Primera sección

D. Angel González Pérez.

D. Gonzalo Alonso y Alonso.

Segunda sección

D. Bernardo Naredo Suárez.

D. Antonio García Cuesta.

Tercera sección

D. Eduardo Redondo Intriago.

Cuarta sección

D. Inocencio Coviella.

Quinta sección

D. Ramón García González.

D. José Sánchez Vega.

Industriales

D. Pedro de Vega Llamazales.

D. Francisco García Suárez.

Publíquese por edictos conforme á lo establecido en el art. 67 de la ley Municipal.

Sanes 15 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Roque Caso.

(R. al núm. 1.496).

Alcaldía constitucional DE PROAZA

De los montes comunes de la Braña la Cueva ó la Cebediella, términos de Tameza, desapareció á mediados de Septiembre último una yegua de color rojo, de un metro treinta centímetros á uno cincuenta de alzada próximamente, de cuatro á cinco años de edad, con una estrella en la frente, de las orejas muy bien caídas, chata de la cabeza y un poco calzada hácia dentro del pié izquierdo.

El propietario de la misma don Braulio Rodríguez Menéndez, de Proacina, en este concejo, y en nombre de la Autoridad se ruega al individuo en cuyo poder se encuentre al entregue al respectivo dueño previo pago de los gastos ocasionados.

Consistoriales de Proaza 15 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Manuel Pendás.

(R. al núm. 1.500).

Alcaldía constitucional DE TARAMUNDI

D. Pedro Yanes, primer Teniente Alcalde en funciones de este Ayuntamiento.

Hago saber: que formado por la Junta repartidora de consumos de este término municipal, el repartimiento de la expresada contribución para el corriente año económico de 1894-95, queda expuesto al público durante las horas de oficina por el término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que dentro del mismo periodo puedan los individuos en él comprendidos interponer las reclamaciones que crean procedentes.

Taramundi 13 de Octubre de 1894.—El Alcalde en funciones, Pedro Yanes.

(R. al núm. 1.495).

Alcaldía constitucional DE CANGAS DE ONIS

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo último, que se forma en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria de 6 de Mayo

Presidió el Sr. Alcalde D. José Dosal y asistieron los Sres. Sánchez, Sánchez Junco, González Díaz, Cortés, Frade, Alonso, Suero, Iglesias Martínez y Zardón.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó que para gestionar más de cerca la reposición del Juzgado y Zona militar de esta villa, se traslade á Madrid el Sr. Alcalde, constituyendo en la Corte una Comisión

á la que pertenezca D. Federico Ortiz, con las demás personas que dicho Sr. Alcalde estime convenientes al mejor éxito.

Se nombró una Comisión compuesta de los Sres. González Díaz, Sánchez Junco y Frade, para liquidar el importe del recargo municipal sobre las cédulas personales expedidas.

Se determinó que la Comisión de Hacienda con el Notario Sr. Pérez Sela, asistiera al remate de consumos.

Pasó á Comisión compuesta de los Sres. Frade, Sánchez Junco y González Díaz, instancia producida por D. Manuel Bonera y D. Juan del Valle, interesando que se les consienta la pared y empalizada que tienen al Oeste del Palacio de Justicia, comprometiéndose á retirarla y dejar libre el terreno en cualquier tiempo que el Ayuntamiento lo exija.

Pasó á la Comisión de Ornato, instancia producida por D. Valentín Junco y D. Inocencio Ruiz Sánchez, pretendiendo licencia para abrir puertas y colocar aceras al lienzo Oeste de una casa de su propiedad.

Se nombró á los Médicos Laria y Ceñal, para reconocer á un hermano del mozo Marcelino Fernández, núm. 46, del alistamiento de 1890.

Pasó á informe de los Sres. Iglesias, Orreo y Presidente, instancia presentada por D. Manuel Gutiérrez, de Llerices, solicitando licencia para reponer el cerramiento de una finca que posee en el sitio de Portilla.

Se acuerda dar gracias al Excmo. Sr. Marqués de Canillejas, por su oferta en las gestiones de asuntos de interés para esta localidad.

Se aprobó el pago de 7 pesetas y 50 céntimos á detenidos en las cárceles.

Pasó á la Comisión de Ornato, la instancia presentada por D.^a Laura Fernández, como administradora del Sr. Conde de la Vega, pretendiendo autorización para variar algún tanto el cercado de la finca titulada La Huertona, y denunciando una calleja ó servicio radicante al aire Norte de la casa en que aquella habita.

Se acordó adquirir dos trajes para los alguaciles, el pago de un trimestre de renta del local ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos, apremio contra el ex-Depositario por alcance y se aprobó el extracto de las sesiones de Abril.

Sesión de 13 de Mayo

Presidida por el primer Teniente Alcalde D. Celso Sánchez Collado, asistiendo los Sres. Frade, González, Rio, Sánchez Junco, González Díaz, Pantín, Labra, Cortés, Orreo é Iglesias, se aprobó la anterior, y enterado el Ayuntamiento de que el acto de remate de consumos no ha tenido lugar por falta de licitadores, acordó anunciar segunda subasta, en conformidad al art. 53 del reglamento, si bien consignó que

á efecto de obtener mayores ventajas se condicionase que si en el acto del segundo remate se presentase licitador que mejorase las posturas para en el caso de que el término sea de tres años y no de uno, se abrirá licitación en dicho concepto, adjudicándose la subasta por dicho término si el Ayuntamiento encuentra beneficiosa la postura aunque no llegue al presupuesto.

Se acordó pagar al Procurador Soto, representante del Ayuntamiento en el pleito promovido por Cortés, las 307 pesetas y 54 céntimos á que asciende la cuenta de gastos á instancia del municipio.

Se aprobó el dictámen suscrito por la Comisión de Ornato, acerca de instancia de la Administradora del Sr. Conde de la Vega, autorizando la variación del cerramiento de la finca La Huertona, y que respecto del servicio á calleja, se entienda con terceros interesados.

También se aprobó el dictámen de la propia Comisión, concediendo autorización á los Sres. Junco y Ruisánchez, para abrir huecos y colocar aceras en la fachada Oeste de su casa, y otro de la Comisión designada en sesión anterior, dando licencia á D. Manuel Gutiérrez, para repouer el cerramiento de la finca que le pertenece en el sitio de Portilla.

Pasó á Comisión compuesta de los Sres. Frade, Iglesias y Presidente, instancia producida por D. Manuel Martínez Dago, pidiendo licencia para cercar un terreno que le pertenece en el sitio de la Argayada, términos de esta villa, y los facultativos Laria y Ceñal informaron declarando impedido á José Ramón Fernández Vallina, hermano de Marcelino, procedente del alistamiento de 1890.

Sesión de 29 de Mayo

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Dosal y con asistencia de los Sres. Sánchez Collado, Frade, González Rio, Quesada, Sánchez Junco, González Diaz, Fernández Prieto, Labra, Orreo, Cortés, Iglesias y Zardón, tuvo lugar esta sesión mediante segunda convocatoria, con la advertencia de que los que concurrieran tomarían acuerdo, cualquiera que fuera su número, y leída el acta de la anterior, se aprobó.

Se dió cuenta del acta de remate de consumos, adjudicándose á favor de D. Ceferino Laria por término de tres años, á razón en cada uno de 66.130 pesetas, desestimándose la postura de 64.500 pesetas, hecha por D. José Fernández Marinas por término de un año.

Sobre el particular hubo discusión, aprobándose por mayoría lo expuesto.

La Comisión designada dió cuenta de la liquidación de recargos municipales sobre cédulas personales expedidas, y el Ayuntamiento, en vista de las dificultades por la misma apuntadas, determinó reclamar de los pueblos relaciones de todas las personas que las hayan ob-

tenido, con expresión del número y clase á efecto de liquidar esta cuenta con más exactitud.

Se acordó satisfacer al fondo carcelario del partido á cuenta de la cuota designada á este Ayuntamiento, 500 pesetas, sin perjuicio de reclamar deducción por lo que tiene anticipado durante el ejercicio.

Se enteró de que había ingresado en el Hospital provincial David Cuesta, en concepto de pobre.

En vista de reclamación hecha por el Sr. Delegado de Hacienda, relativa al ingreso del cuarto trimestre por encabezado de consumos, se acordó manifestarle como ya repetidamente se le tiene dicho, que este municipio no puede seguir tributando con la cuota que se le exige, y que urge por lo tanto resolver el expediente incoado sobre rebaja.

A instancia de varios vecinos de la parroquia de Triongo, se designó Comisión compuesta de los señores Quesada García, Fernández Prieto y González Diaz, para asistir al deslinde de la cuesta perteneciente á la parroquia de Villanueva, subastada por el Estado.

Pasó á otra Comisión compuesta de los Sres. Sánchez Collado, Cortés é Iglesias, instancia producida por D. Manuel Blanco, vecino de Següenco, en nombre de D. José Narciande, denunciando una obra que ejecutaba su convecino D. Pedro Fernández Valle, con perjuicio de un camino en el sitio de la Bolera.

Se aprobó dictámen emitido por otra Comisión en instancia de don Ramón Martínez Huerta, vecino de Santianes, autorizándole para construir una cuerria ó cerca para guarda de ganado en el sitio Vega Maor.

Se acordó satisfacer al Notario D. Claudio del Valle, 27 pesetas y 35 céntimos por derechos con papel y legalización de un poder á favor de D. Alfredo Velasco, de Madrid.

Pasó á la Comisión formada de los Sres. Sánchez Collado, Iglesias y Frade, instancia de varios vecinos de Nieda, oponiéndose al cierre proyectado por D. Manuel Martínez Dago, en la cuesta de Veyúcare.

La Comisión nombrada para dictaminar acerca de instancia presentada por D. Manuel Bonera y D. Juan del Valle, presentó su dictámen, y el Ayuntamiento le aprobó, autorizando el cercate con el Palacio de Justicia, con obligación de satisfacer un cánón y de retirar siempre que el Ayuntamiento lo exija.

Se nombró una Comisión para avistarse con D. Antonio Cortés, á fin de conseguir la concesión de aguas para surtir dos fuentes en esta villa, y se enteró el Ayuntamiento de las gestiones practicadas por el Sr. Alcalde en Madrid, relativas á la reposición del Juzgado y Zona militar, acordándose en su vista, dar gracias á los Sres. Diputados á Cortes Marqueses de Lema y Cani-

llejas, Conde de Peñalver y don Juan Vázquez Mella, é interesándoles además para que perseveren en las gestiones.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión celebrada en 14 del actual.

Cangas de Onis y Octubre 15 de 1894. — El Secretario Baldomero Menéndez. — V.º B.º, El Alcalde, Celso Sánchez.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Junio último, que se forma en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión de 5 de Junio

En virtud de segunda convocatoria con la advertencia de los que concurrieran tomarán acuerdo, cualquiera que fuera su número, se celebró esta sesión bajo la presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. Celso Sánchez Collado, asistiendo los Concejales Sres. Frade, Quesada, Sánchez Junco, Labra, Pantín y Orreo.

Aprobada el acta de la anterior, la Comisión nombrada para avisarse con el Sr. Cortés sobre concesión de aguas para surtir dos fuentes manifestó haber evacuado su cometido, conviniendo aquel señor en la concesión á calidad de que en el presupuesto de mil pesetas se le ceda un terreno sobrante de vía pública y que constituya una servidumbre de paso que actualmente es inútil, y el Ayuntamiento aprueba el convenio determinando que cuando el D. Antonio Cortés acuda, sea atendida su instancia resolviéndola con la brevedad que permita su tramitación.

En vista del dictámen que emitió la Comisión designada para el deslinde de las cuestas de la parroquia de Villanueva, y de nueva instancia producida por varios vecinos de la de Triongo, se acordó acudir sin dilación reproduciendo la nulidad de la venta del monte de la Cerica y que se manifieste al perito de la Hacienda que se abstenga de ampliar los linderos, de manera que al verificarlo no comprenda en ellos mayor cabida que la que determinan los que se indican en el anuncio; advertido que si de la operación que ejecutase deduce extralimitación, el Ayuntamiento hará uso de los recursos que le asistan, en cuyo sentido se conteste á dicho perito su comunicación fecha de ayer, interesando el nombramiento de una persona práctica que le acompañe en la operación de deslinde de fincas del Estado; todo lo cual se pusiera en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda para que determine que el repetido perito se sujete á los lindes señalados en el anuncio.

Pasó á Comisión compuesta de los Sres. Frade, Sánchez Junco y Sánchez Collado instancia de don Alonso Vega, solicitando licencia para agregar á una finca de su propiedad, terreno inmediato, lindante con el camino del Polvorín.

A la misma Comisión, pasó una comunicación del Administrador del Correccional exponiendo inconvenientes para que D. David Cuesta permanezca viviendo en aquel establecimiento.

Se enteró el Ayuntamiento de la cuenta de gastos en el viaje del Sr. Alcalde á Madrid, para la gestión de asuntos interesantes, en cuya gestión empleó diez y siete días, ascendiendo la cuenta á la cantidad de 275 pesetas, y acordó aprobarla.

Se acordó el pago de 25 pesetas á un comisionado por restos del tercer trimestre de instrucción primaria así como otra igual cantidad satisfecha por suscripción al Monte-pío de la Guardia civil.

Se enteró, por último, de comunicación del Administrador del Correccional; manifiesta que no existe inconveniente en destinar para oficinas de Correos la habitación que se halla á la derecha entrando en dicho establecimiento, acordando que hallándose ya convenido que la Estación del Telégrafos ocupe habitaciones del piso principal, se verifique el traslado á dicho edificio de las oficinas expresadas.

Sesión de 12 de Junio

Previo segunda convocatoria, con la advertencia también de que los que concurrieran tomarían acuerdo, cualquiera que fuese su número, tuvo lugar dicha sesión, bajo la presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. Celso Sánchez Collado, asistiendo los Sres. González Rio, Gutiérrez Frade, Quesada García, González Diaz, Fernández Prieto, Sánchez Junco, Labra Narciande, Iglesias, Alonso, Orreo, Pantín y Cortés.

Se aprobó el acta de la anterior, y habiéndose dado cuenta de instancia producida por D. Antonio Cortés Gutiérrez, solicitando que se enajene á su favor como único colindante un sendero peonil que cruza la plazuela que está delante de su casa en esta villa, según el plano que presenta cuya enajenación pretende en la cantidad de 1.000 pesetas, el Ayuntamiento, considerando beneficiosa para los recursos municipales la enajenación de dicha senda que actualmente es inútil, y considerada como sobrante de vía pública, acordó por unanimidad que se lleve á efecto la enajenación en favor del D. Antonio, del servicio y terrenos referidos, en la cantidad de 1.000 pesetas, que entregará en el acto del otorgamiento de la escritura, facultándose para otorgar ésta á los Sres. Presidente y Procurador Síndico, no respondiendo de evicción el Municipio.

Se autorizó á los propios señores Presidente y Procurador Síndico, para aceptar en nombre del Ayuntamiento la cesión gratuita del derecho de aguas que el Sr. Cortés está comprometido á hacer en favor del Municipio, de las que se derivan de la fuente de Cangas de Arriba

para surtir otras dos en el casco de esta villa.

Pasó á la Comisión de Hacienda instancia suscrita por D. Cayetano Cadenaba interesando que se reconociera á favor de los menores hijos de D. Benito Carriedo, de quienes es tutor, el crédito de 42.500 pesetas con más los intereses que se adeudan.

También pasó á Comisión compuesta de los Sres. Dosal, Cortés y Orreo, solicitud producida por D.^a Francisca Fernández, vecina de Llerices, en súplica de autorización para cercar una finca que le pertenece en el sitio de la Pipa, lindante con camino público; remitiéndose asimismo á Comisión formada por Sres. Pantín, Alonso y González Rio, otra solicitud que produce don Francisco González Junco, pidiendo licencia para cercar una finca que le corresponde inmediata al pueblo de Teleña, colindante con tránsito público.

En vista de comunicación de don Ramón Cueto, perito de la Hacienda, interesando el nombramiento de persona perita que le acompañe á la operación de ampliación de linderos de las cuestras de «Llueves», «Villanueva» y la «Cérica», se acordó manifestarle que habiendo entablado el Ayuntamiento recurso de nulidad de la venta de dichos terrenos, no designa persona alguna para dicho objeto, reservándose, además, reclamar contra cualquier acto que pueda originar perjuicio, ó perjudique los intereses municipales.

Se autorizó á D. José María Muñoz para que perciba de la Contaduría provincial, la cantidad de 5.572 pesetas y 99 céntimos, librada á favor de este Ayuntamiento por subvención para las obras del puente de Villanueva.

Se enteró de comunicación del Sr. Gobernador fecha 6, llamando la atención acerca de la circular de la Comisión provincial, relativa á descubiertos de estancias de enfermos pobres en el Hospital provincial, acordándose manifestar á dicha Superioridad que careciendo, por ahora, de recursos el Ayuntamiento, no le es dable verificar el pago, pero que lo ejecutará tan pronto como cuente con fondos.

Se enteró también de la correspondencia relativa á las gestiones sobre reposición del Juzgado y Zona militar, reiterando las gracias á los Sres. Marqueses de Lema y Canillejas, Conde de Peñalver y don Domingo Arenas.

Pasaron á la Junta local de instrucción pública, instancia suscrita por la Maestra de esta villa, interesando se la instale en otra casa, y comunicación del Maestro de Onao-Següenco pidiendo arreglo del local para la enseñanza.

Se admitió la renuncia que del cargo de cartero de Covadonga presentó D. Cándido Suárez, nombrándose en su lugar á D. Antonio Granda González, sin sueldo y con los emolumentos legales.

Se acordó el pago al personal, del

sueldo del tercer trimestre y obligaciones vencidas en el mismo.

El Procurador Síndico manifestó que no estando la Depositaria provista con la garantía debida, declinaba toda responsabilidad, y el señor Presidente hizo observar que dicho cargo se había reglamentado conforme á acuerdos del Ayuntamiento consignados en expediente de que dió cuenta, y que no se había presentado aspirante al mismo, á pesar del anuncio inserto en el BOLETIN de 1.^o de Mayo.

Los Sres. Pantín, Quesada García, Fernández Prieto y Cortés se adhirieron á lo manifestado por dicho Sr. Procurador Síndico, dándose por terminada esta sesión.

Sesión de 24 de Junio

Presidió el Sr. Alcalde D. José Dosal, asistiendo los Sres. González Rio, Frade, Pantín, González Díaz, Alonso, Cortés, Orreo é Iglesias.

Se aprobó la anterior y pasó á Comisión compuesta de los señores Zardón, González Rio y Pantín, instancia producida por D. Antonio Zardón, interesando autorización para cercar un terreno de su propiedad, lindante con comunes, radicante en la Cuesta de Zardón, sitios Tras la Llande, Prado Toribio, Riega del Aspra, Prado los Tornos y Boluga.

Pasó también á la misma Comisión otra solicitud, suscrita por don José Fernández Zardón, pretendiendo licencia para construir una cuerria con destino á la guardia de ganado lanar y cabrío, en terreno de su propiedad, lindante con más del comun, en el sitio de So-la-Corquia.

Se aprobó dictámen suscrito por Comisión nombrada, el catorce de Marzo, á virtud de instancia producida por D. Fernando Nevares Noriega, que pretendió licencia para unir á una casa que le pertenece en el sitio de Cuerras, un terreno inmediato que también le corresponde, concediéndosele en su virtud la licencia solicitada, con sujeción á dicho parecer.

Se acordó un voto de gracias para el Sr. Gobernador, propuesto en instancia suscrita por varios vecinos de las parroquias de Abamia y Labra, con su hijuela de Zardain, Riera de Covadonga, con su hijuela de Gamonedo, San Martín de Grazanes y la hijuela de Taramo y Llenin, á cuyo voto se hacía acreedor por no haber eliminado del presupuesto la cantidad consignada para un Médico en Corao.

Se dispuso el pago al carpintero José Bulnes, de 5 pesetas y 87 céntimos, importe de construcción, con materiales de una rueda para el carro del caminero; que se adquieran libros impresos para el Registro civil de este término, según interesa el Juez municipal; se enteró de que por disposición de un agente de orden público ingresó un pobre en el Hospital provincial; pasó á Comisión formada de los Sres. Alonso, González Rio y Pantín, instancia

producida por D. Juan Berdayes, vecino de Mestas, pidiendo licencia para construir una casa en el sitio del Argao, lindante con vía pública; pasó á la Comisión de Hacienda instancia de D. Manuel Bonera, contratista de las obras de construcción del puente de Villanueva, reclamando el resto de dichas obras, y á la de Ornato, otra suscrita por D. Manuel Fuego y otros, pretendiendo ejecución de acuerdo del Ayuntamiento determinando el arrase de una pared, construida de orden de D. Antero González Díaz, en la ería de la Baragaña, con obstrucción de servidumbre.

Se nombraron Comisiones de señores Concejales, para asistir al aforo de existencias de artículos de consumo el primero de Julio; se acordó que desde dicho día primero de Julio se hiciese cargo de la Depositaria el Sr. Concejil Sánchez Junco, estableciendo area de tres llaves toda vez que no se presentó aspirante al cargo, y que la Comisión de Hacienda, vea de proponer si cabe nuevas condiciones para anunciarla nuevamente, disponiéndose que el Depositario interino liquide cuentas.

Que se paguen al Sr. Alcalde 275 pesetas por gastos de viaje á Madrid, y por último convocar á la Junta municipal para enterarla de las reformas introducidas de orden Superior en el presupuesto municipal para el próximo ejercicio señalando para esta sesión el 27 á las dos de la tarde.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión de 14 del actual.

Cangas de Onís 15 de Octubre de 1894.—El Secretario, Baldomero Menéndez.—V.^o B.^o, El Alcalde, Celso Sánchez.

(R. al núm. 1.497)

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE AVILÉS

D. Constantino Suárez Graiño, Actuario del Juzgado de primera instancia de Avilés y su partido.

Certifico: que para que sirva de notificación á D. José Fernández Heres y al Sr. Recaudador de costas de la Audiencia Territorial de Oviedo, se mandó insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que dice así:

Sentencia

«En la villa de Avilés á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D.^a Manuela González del Valle, mayor de edad, labradora, representada en estos autos por el Procurador D. Francisco Blanco Fuentes, y defendida por el Abogado D. José Rodríguez de la Flor y Rodríguez Villamil, contra

su esposo D. José Fernández Heres, mayor de edad, jornalero y vecinos ambos de Manzaneda, con cejo de Gozón, el Sr. Recaudador de costas de la Audiencia Territorial de Oviedo en representación de los curiales de este partido y provincia, representados por los Estrados del Juzgado, y el Sr. Abogado del Estado, sobre tercera de dominio.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo á D. José Fernández Heres Gutiérrez, al Sr. Abogado del Estado y el Recaudador de costas de la Audiencia Territorial de Oviedo, de la presente demanda de tercera de dominio contra ellos interpuesta por D.^a Manuela González del Valle, y en su consecuencia se alza la suspensión del procedimiento de apremio origen de esta expresada demanda, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los Estrados de este Juzgado y de hacerse público en los mismos por medio de edictos, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á no solicitarse que se notifique personalmente á los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Casas».

Dicha sentencia se publicó en el día de su fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Así resulta de sus respectivos originales de que doy fé y á que me remito, y no habiéndose interesado la notificación personal á los demandados declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Avilés á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Constantino S. Graiño.

(R. al núm. 631).

Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente y como comprendido en el número primero, artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Méndez y Rodríguez, soltero, de catorce años de edad, natural de Villacondide, de Coaña, procesado en causa que se le sigue por hurto de leña, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de aquél, poniéndolo en las cárceles de esta capital á mi disposición, el cual tiene las señas siguientes: pelo y cejas color castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, cara ovalada, ignorándose más circunstancias.

Dado en Castropol á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—El Actuario, Antonio Murias

(R. al núm. 630).